

**MAYO 2025**

## CONSULTA TRIBUTARIA:

### **DECLARACIÓN DE ISD POR PAGOS AL EXTERIOR MEDIANTE USO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO**

#### **Ámbito:**

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000009, el Servicio de Rentas Internas (SRI) reformó las disposiciones relativas a la declaración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) generado por consumos o retiros en el exterior efectuados con tarjetas de crédito o débito.

#### **Antecedente:**

Previo a la reforma, los contribuyentes que superaban el monto exento anual estaban obligados a realizar declaraciones acumuladas mensuales. Con la nueva disposición, las declaraciones se consolidan en un solo proceso anual, simplificando el cumplimiento tributario.

#### **Contenido y puntos relevantes:**

- Monto exento anual:  
USD 5.188,26 en consumos o retiros efectuados desde el exterior mediante tarjeta de crédito o débito.
- Obligación de declaración y pago:  
Los contribuyentes que superen dicho monto, sin haber estado sujetos a retención, deberán declarar y pagar el ISD durante el mes de abril del año siguiente, según el noveno dígito del RUC.
- Regularización de periodos anteriores:  
Los contribuyentes que no declararon el ISD por operaciones que superaron el monto exento en los años 2022, 2023 y 2024 deberán realizar una declaración acumulada anual hasta el 30 de junio de 2025, mediante formulario múltiple de pagos. Con ello, se extingue la obligación de presentar declaraciones mensuales pendientes.
- No devolución de pagos anteriores:  
Multas e intereses pagados en declaraciones mensuales realizadas antes de la reforma no serán reembolsados.

### **Implicaciones para contribuyentes:**

- Se simplifica la obligación de declaración del ISD por pagos al exterior con tarjetas, pasando de mensual a anual.
- Los contribuyentes deben llevar un control más estricto de consumos en el exterior para no superar inadvertidamente el monto exento.
- Se otorga la oportunidad de regularizar periodos anteriores sin necesidad de múltiples declaraciones.
- Se mantienen las sanciones por incumplimiento de los plazos de pago y presentación.

### **Recomendaciones:**

1. Verificar consumos y retiros en el exterior que superen el límite exento de USD 5.188,26.
2. Preparar con anticipación la declaración acumulada anual en abril del año siguiente.
3. Regularizar obligaciones de 2022, 2023 y 2024 hasta el 30 de junio de 2025.
4. Conservar documentación de respaldo de consumos en el exterior para evitar contingencias tributarias.
5. Consultar periódicamente las resoluciones y actualizaciones del SRI para asegurar cumplimiento oportuno.

**Fuente:** Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000009 – Servicio de Rentas Internas, Registro Oficial, mayo 2025.